



RESOLUCIÓN OFIJU NQN, Nro.: 05/2015

Neuquén, 9 de marzo de 2.015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que tal como se estableciera en la Resolución Nro. 4/2014 y en función a lo que resulta de la normativa establecida por el Código de Procedimientos Penal, la Ley Orgánica del Fuero Penal, el Reglamento del Colegio de Jueces de la Ira. Circunscripción Judicial, el Manual de Funciones de la Oficina Judicial y el Manual de Asignación de Audiencias, corresponde al Director de la Oficina Judicial el diseño de los turnos de los Sres. Magistrados que integran el Colegio de Jueces.

En este sentido, no habiéndose determinado en dicha oportunidad el orden de reemplazo de los Magistrados que cumplen tal tarea, ya sea por licencia, ausencia u otro impedimento, corresponde determinar tal orden. Del mismo modo y con la misma modalidad se actuará respecto de los funcionarios que cumplen las guardias de la Ofiju.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, el Sr. DIRECTOR DE LA OFICINA JUDICIAL DE LA Ira. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL,

RESUELVE:

1. Establecer que en caso de licencia, ausencia u otro impedimento del Magistrado en turno del Colegio de Jueces de Neuquén o del Funcionario de guardia de la Oficina Judicial de la Ira. Circunscripción Judicial, el mismo será reemplazado de manera automática por el que le sigue en el orden establecido por las Resoluciones que al efecto se dicten desde la Dirección de la Ofiju.

2. Hágase saber a las Sras. Presidenta y Vicepresidenta del Colegio de Jueces, a los Funcionarios de la Oficina Judicial y a la Secretaría de Superintendencia del Excmo. Tribunal Superior de Justicia.

3. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

Dr. Gastón Federico Rosenfeld
Director
Oficina Judicial del Fuero Penal - Neuquén